



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 28 DE JUNIO
DE 2025**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXIV

2

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Secretaría Ejecutiva.

LISTA PROVISIONAL DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A CARGO DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL "FUTURO" EN LIQUIDACIÓN.

HÉCTOR ALBERTO ROMERO FIERRO, interventor (en lo sucesivo "Interventor") designado para la liquidación de Partido Político Local "Futuro" (en lo sucesivo "Futuro"), nombramiento realizado por el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se designa a la persona interventora, responsable del control y vigilancia de los recursos, bienes y patrimonio del partido político local "Futuro" y se inicia el periodo de prevención con motivo de la posible pérdida de registro", de fecha 31 treinta y uno de julio de 2024 dos mil veinticuatro, identificado con el número IEPC-ACG-332/2024.

De conformidad con el "Aviso mediante el cual se da a conocer la liquidación del otrora partido político local Futuro" (en lo sucesivo el "Aviso de Liquidación"), publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 22 veintidós de abril de 2025 dos mil veinticinco; y, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, fracción II último párrafo y 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 94, numeral 1, inciso b) y c), y 97 numeral 1, inciso d), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 24 fracciones III y VI, 26 y 27 de los Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el instituto electoral (en lo sucesivo los "Lineamientos"); y artículo 395 numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo el "Reglamento de Fiscalización"); se da a conocer la **Lista Provisional de Reconocimiento de Créditos** a cargo de "Futuro", de conformidad con lo manifestado en los apartados siguientes:

A) Preliminares:

1. La presente Lista Provisional de Reconocimiento de Créditos fue elaborada con la documentación y/o información que se obtuvo de: i) La contabilidad de "Futuro"; ii) Registros que aparecen en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; iii) Información proporcionada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y, iv) Solicitudes de reconocimiento de créditos.
2. El Interventor no es responsable por los errores u omisiones que aparezcan en la presente Lista Provisional de Reconocimiento de Créditos, que tengan como origen la falta de registro del crédito o cualquier otro error en la contabilidad de "Futuro", y que pudieran haberse evitado con la solicitud de reconocimiento de crédito soportada con la documentación y/o información que permita corroborar la existencia de un crédito a favor del interesado.

3. Los montos reconocidos en la presente lista se encuentran en moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, mencionando que, de la revisión de la contabilidad de "Futuro", no aparece ningún adeudo en divisa extranjera.
4. Con fundamento en el artículo 24 fracción VI y 26 de los Lineamientos y el artículo 395, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, la Lista Provisional de Reconocimiento de Créditos, tiene el carácter de "provisional", por lo que no crean, ni privan de derecho de cobro alguno. Dicho esto, se dan a conocer con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste derecho y no hubiesen sido incluidas, acudan ante el Interventor, en los términos señalados en el Aviso de Liquidación.

B) Solicitudes de reconocimiento de créditos:

Durante el periodo establecido para tal efecto en el Aviso de Liquidación, se recibieron las solicitudes de reconocimiento de créditos que a continuación se indican:

1. Luis Daniel Íñiguez Jiménez.

Reclamación contra el comerciante: \$60,409.70 (sesenta mil cuatrocientos nueve pesos 70/100 M.N.), incluyendo impuestos.

Grado y prelación: Otros compromisos contraídos y debidamente documentados con las y los proveedores y acreedores (Grado 4).

C) Lista Provisional de Reconocimiento de Créditos:

Con base en las anteriores consideraciones preliminares, el suscrito Interventor propone reconocer a los siguientes acreedores:

Primero: Acreedores de carácter laboral (Grado 1)

Con fundamento en el artículo 24 fracción VI de los Lineamientos y 395 del Reglamento de Fiscalización, se determina que "Futuro" no cuenta con obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido en liquidación.

Segundo: Acreedores de carácter fiscal (Grado 2)

Con fundamento en el artículo 24 fracción VI de los Lineamientos y 395 del Reglamento de Fiscalización, se determina que "Futuro" no cuenta con obligaciones fiscales determinadas en forma previa a la pérdida de su registro como partido político local.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

5

Tercero: Sanciones de carácter económico impuestas por las autoridades electorales y honorarios de la persona Interventora (Grado 3)

Con fundamento en el artículo 24 fracción VI de los Lineamientos y 395 del Reglamento de Fiscalización, se considerarán como adeudos por concepto de sanciones administrativas de carácter económico impuestas por las diversas autoridades electorales y los honorarios del Interventor, los siguientes:

GRADO 3.1: SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ECONÓMICO IMPUESTAS POR LAS DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES.				
Número	Acreedor	Resolución	Concepto	Monto
1	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (COECYTJAL)	INE/CG2196/2024 Exp. INE/Q-COFUTF/2073/2024/JAL	Procedimiento Administrativo Sancionador	\$2,458.37
2		SRE-PSC-445/2024	Procedimiento Especial Sancionador	\$8,142.75
3		SRE-PSC-461/2024	Procedimiento Especial Sancionador	\$8,142.75
4		SRE-PSC-296/2024	Procedimiento Especial Sancionador	\$54,285.00
5		INE/CG636/2023	Sanciones Ejercicio Ordinario 2022	\$686,164.96
6		INE/CG145/2024	Sanciones de Precampaña Proceso Electoral 2023-2024	\$448,565.27
7		INE/CG1968/2024	Sanciones de Campaña Proceso Electoral 2023-2024	\$2,305,577.92
MONTO TOTAL				\$3,513,337.02

Nota: De conformidad con el artículo 459, numeral 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los créditos derivados de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

GRADO 3.2: HONORARIOS DEL INTERVENTOR.			
Número	Acreedor	Concepto	Monto
1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	40% de los honorarios a favor del Interventor	\$324,800.00
2	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	60% de los honorarios a favor del Interventor derivado del Reintegro de Recursos erogados del presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana	\$487,200.00
MONTO TOTAL			\$812,000.00

Nota: De conformidad con los artículos 18, 19 y 24 fracción VI de los Lineamientos se incluyen los honorarios totales del Interventor, ya sea que se hayan cubierto por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana o deban cubrirse con el patrimonio de "Futuro".

Se establece como acreedor al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana por concepto de aquellos honorarios del Interventor que cubrirá de su presupuesto en atención a la consulta resuelta mediante oficio 1276/2025 de la Secretaría Ejecutiva.

Cuarto: Otros compromisos contraídos y debidamente documentados con las y los proveedores y acreedores (Grado 4)

Con fundamento en el artículo 24 fracción VI de los Lineamientos y 395 del Reglamento de Fiscalización, se considerarán como adeudos por concepto otros compromisos contraídos y debidamente documentados con las y los proveedores y acreedores, los siguientes:

GRADO 4: OTROS COMPROMISOS CONTRAÍDOS Y DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS CON LAS Y LOS PROVEEDORES Y ACREEDORES.				
Número	Acreedor	Resolución	Concepto	Monto por saldar
1	Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.	INE/CG117/2022	Remanente Informe Anual 2020	\$248,900.25
2		INE/CG740/2022	Remanente Informe anual 2021	\$762,234.45

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

3	Luis Daniel Íñiguez Jiménez	No aplica	Honorarios asimilados a salarios	\$60,409.70
MONTO TOTAL				\$1,071,544.40

Nota 1: Con fundamento en el artículo 24 fracción VI de los Lineamientos y 395 del Reglamento de Fiscalización, se considerarán como adeudos por concepto de otras obligaciones, compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores comunes los siguientes: a. Los adeudos por concepto de remanentes no ejercidos del financiamiento público, al no tratarse de un crédito fiscal o sanción administrativa de carácter económico impuestas por las autoridades electorales; b. Los adeudos derivados de contratos por concepto de prestación de servicios.

Estableciéndose a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco como acreedor, de conformidad con los acuerdos INE/CG471/2016 e INE/CG459/2018 mediante los cuales se emiten los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, y los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, respectivamente, y con fundamento en el artículo 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, de donde se desprende que los montos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, o su equivalente en el ámbito local.

Nota 2: El adeudo por concepto de honorarios asimilados a salarios incluye impuestos que son objeto de retención, por lo que, previo a su pago, deberá realizarse la retención que legalmente corresponda por concepto de Impuesto sobre la Renta y cualquier otro que resulte aplicable.

D) Colofón:

Todas las personas que consideren que tienen derechos respecto de la liquidación y que no hayan sido incluidas o estén inconformes con el reconocimiento que se realiza en la presente Lista Provisional de Reconocimiento de Créditos, contará con un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" para formular objeciones o solicitar su reconocimiento de crédito.

Para efectos del párrafo que antecede, se pone a su disposición el domicilio siguiente: Avenida de las Américas 1930, 2 piso, unidades 6 y 7, Colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 10:00 (diez) a 15:00 (quince) horas y de 16:00 (dieciséis) a 18:00 (dieciocho) horas de lunes a viernes, o en cualquier otro donde cambie su domicilio esta Intervención, lo cual será dado a conocer oportunamente de manera fehaciente. No se tendrán por recibidas solicitudes de reconocimiento de créditos en domicilios distintos y fuera de los horarios que se señalan con antelación.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

9

Para lo anterior, deberá agendarse cita en el siguiente correo electrónico: hromerof@correduria58.com, con copia a hromerof@lgrrabogados.com, y hromerog@lgrrabogados.com.

Del mismo modo, para cualquier duda o aclaración del presente, se ponen a disposición los siguientes medios de consulta:

Correo electrónico: hromerof@correduria58.com, con copia a hromerof@lgrrabogados.com y hromerog@lgrrabogados.com. Teléfono: (33)24710109 al 12

Transcurrido el plazo antes señalado, se publicará en términos de lo señalado en el Aviso de Liquidación y los Lineamientos, la Lista Definitiva de Reconocimiento de Créditos. No será necesaria una nueva publicación de no registrarse nuevos créditos o adeudos.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco. A 17 de junio de 2025



Héctor Alberto Romero Fierro.
Interventor del partido político local "Futuro"





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 900.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 600.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

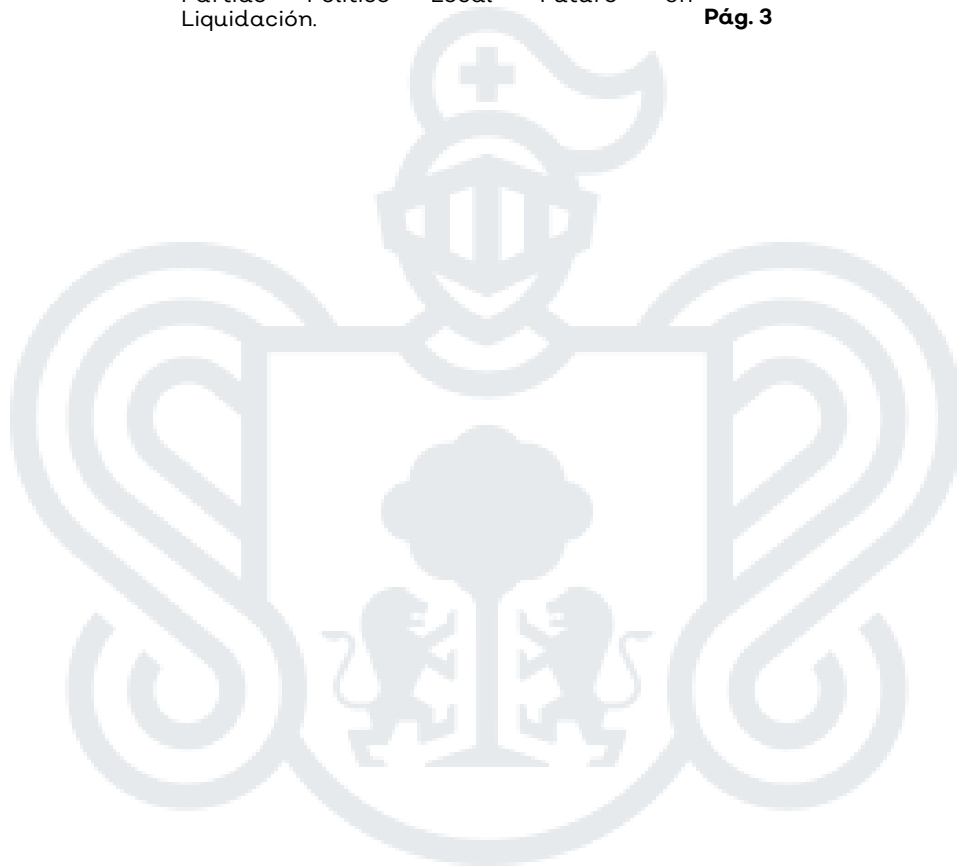
SÁBADO 28 DE JUNIO DE 2025

NÚMERO 2. SECCIÓN IV

TOMO CDXIV

LISTA Provisional de Reconocimiento de Créditos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a Cargo de Partido Político Local "Futuro" en Liquidación.

Pág. 3



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx